COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)

ACTA ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS HOGARES DE PASO Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN", REFERENCIA NÚM. CONANI-CCC-CP-2021-0026.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta minutos antes del meridiano (10:30 A.M.), del día diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de conferencias del CONANI de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Licda. Paula Disla**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Dra. Cecilia Jiménez,** Encargada del Departamento Jurídico, en calidad de asesora; **Ing. Nicomedes Capriles**, Director del Departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Teresita González**, Asesora del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Acosta**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la **"Adquisición de medicamentos e insumos para ser utilizados en los hogares de paso y demás dependencias de la institución",** para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Referencia **núm. CONANI-CCC-CP-2021-0026**.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento, referencia **núm. CONANI-CCC-CP-2021-0026**, para la **"Adquisición de medicamentos e insumos para ser utilizados en los hogares de paso y demás dependencias de la institución",** para el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, mediante la Comparación de Precios en etapa múltiple, el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando, se puso a disposición del Comité de Compras y Contrataciones el expediente administrativo del presente procedimiento.

POR CUANTO I: Que en fecha siete (07) del mes de julio del año 2021, el Departamento de Apoyo Técnico de esta institución, solicito mediante el formulario de solicitud de compras la **"Adquisición de medicamentos e insumos para ser utilizados en los hogares de paso y demás dependencias de la institución"**.

POR CUANTO II: Que fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con su núm. de Documento: **EG1626958071410UcvF7**, mediante el cual certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintiuno (2021), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras, en virtud de las disposiciones del Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO III: Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se elaboró el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia del Proceso de Selección correspondiente a la **"Adquisición de medicamentos e insumos para ser utilizados en los hogares de paso y demás dependencias de la institución"**, para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Referencia Expediente **núm. CONANI-CCC-CP-2021-0026**.

POR CUANTO IV: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso a la **Dra. Josefina Luna** de esta institución, como perito técnico; la señora **Cecilia Jiménez**, Directora Jurídica de esta institución como perito Legal; y el señor **Nicomedes Capriles**, Director del departamento Administrativo y Financiero, como perito financiero.

POR CUANTO V: Que la Adjudicación se efectuará mediante el método basado en calidad y precio, es decir, será decidida a favor del oferente que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas, Económicas y las Condiciones Generales del Proceso, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral *4*, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios:

> *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores (...).*

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), la cual establece que desde el monto de: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$985,749.00)** hasta el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD$4,792,883.99)** la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

> *De la comparación de precios. Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.*

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho Reglamento en su artículo 47 indica que:

> *El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.*

CONSIDERANDO: Que el numeral *3)* del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicada:

> *3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).*

CONSIDERANDO: Que el numeral *8)* del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación:

> *8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Solicitud de Compra "Requerimiento Interno", elaborada en fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), por el Departamento de Apoyo Técnico del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), informando que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la presente compra.

VISTO: El Pliego de Condiciones o Términos de Referencia, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, la aprobación de Comparación de Precios en etapa múltiple para la **"Adquisición de medicamentos e insumos para ser utilizados en los hogares de paso y demás dependencias de la institución"**, para el **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)** y Pliego de Condiciones, **Referencia Expediente núm. CONANI-CCC-CP-2021-0026.**

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al Procedimiento de Comparación de Precios en etapa múltiple, **Referencia Expediente núm. CONANI-CCC-CP-2021-0026,** para la **"Adquisición de medicamentos e insumos para ser utilizados en los hogares de paso y demás dependencias de la institución"**, para el **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI).**

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la **Dra. Josefina Luna**, como perito técnico, a los fines de que evalúe las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0026**, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diafanidad del procedimiento a utilizar para la: **"Adquisición de medicamentos e insumos para ser utilizados en los hogares de paso y demás dependencias de la institución".**

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras de esta Institución, para que realice la publicación de la convocatoria, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, las Condiciones Generales con el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia del presente procedimiento en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta minutos antes del meridiano (11:30 A.M.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Lic. Paula Disla
Máxima Autoridad

Nicómedes Capriles
Director Administrativo y Financiero

Cecilia Jiménez
Directora Jurídica

Teresita González
Asesora Dpto. Planificación y Desarrollo

Rossy Acosta
Oficina de Acceso a la Información (OAI)